



DECRETO

Expediente nº: 76/2023

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Subvenciones por Concurrencia Competitiva

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Visto el expediente relativo a las subvenciones para el fomento de iniciativas empresariales, y a la modernización, mejora de la calidad y la competitividad de las ya existentes en la isla de La Gomera.

Visto que con fecha 14 de agosto de 2023, se publica en el B.O.P. de Santa Cruz de Tenerife n.º 98 la aprobación definitiva de las “Bases Específicas Reguladoras de las subvenciones para el fomento de iniciativas empresariales, y modernización, mejora de la calidad y competitividad empresarial, en la isla de La Gomera”.

Visto el Pleno de esta Excmo. Corporación Insular en sesión Ordinaria celebrada el día 06 de octubre de 2023, adopta el Acuerdo en virtud del cual se corrige el error material de redacción de la Base nº2 de las “Bases Específicas Reguladoras de las subvenciones para el fomento de iniciativas empresariales, y modernización, mejora de la calidad y competitividad empresarial, en la isla de La Gomera” en relación a los gastos de naturaleza social de la segunda línea: Proyectos que incrementen la competitividad y calidad de los servicios o productos ofrecidos por la empresa, de las ya existentes; y se aprueba el texto consolidado de las “Bases Específicas Reguladoras de las subvenciones para el fomento de iniciativas empresariales, y modernización, mejora de la calidad y competitividad empresarial, en la isla de La Gomera”, con la modificación.

Visto que con fecha 08 de noviembre de 2023, se publica en el B.O.P. de Santa Cruz de Tenerife n.º 135 la corrección del error material de redacción en la base n.º 2 de las “Bases Específicas Reguladoras de las subvenciones para el fomento de iniciativas empresariales, y modernización, mejora de la calidad y competitividad empresarial, en la isla de La Gomera” publicadas en el BOP de Santa Cruz de Tenerife N°98 de fecha 14 de agosto de 2023; incluyendo la publicación el texto consolidado que incorpora la modificación.

Visto que de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones el procedimiento se iniciará de oficio mediante convocatoria aprobada por el órgano competente, convocatoria que tendrá el contenido establecido en el mencionado artículo, y que será remitida a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.





Considerando que de acuerdo con el artículo 34 apartado primero de la LGS, con carácter previo a la convocatoria de la subvención, deberá efectuarse la aprobación del gasto en los términos previstos en la Ley General Presupuestaria o en las normas presupuestarias de las restantes Administraciones Públicas. El apartado segundo del mencionado artículo recoge que la resolución de concesión de la subvención conllevará el compromiso del gasto correspondiente.

Visto que con fecha 13 de enero de 2023 se ha emitido por la Intervención de fondos del Cabildo Insular de La Gomera, retención de crédito por importe total de 1.000.000,00.-€ para las subvenciones anteriormente mencionadas, con n.º de documento 12023000000022 y con cargo a la aplicación presupuestaria 43000/4790000.

En virtud de los antecedentes expuestos y de conformidad con las Bases de la Convocatoria, el artículo 57 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildo Insulares, el artículo 185 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, el artículo 34.1 f) y o) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y demás normas concordantes, la competencia le corresponde al Presidente.

Vista la propuesta de resolución PR/2023/4535 de 10 de noviembre de 2023 fiscalizada favorablemente con fecha de 13 de noviembre de 2023.

RESOLUCIÓN

Primero.- Autorizar el gasto por un importe de 1.000.000,00 €, para las “Subvenciones para el fomento de iniciativas empresariales, y modernización, mejora de la calidad y competitividad empresarial, en la isla de La Gomera” con cargo a la aplicación presupuestaria 43000/4790000 de los presupuestos Generales de la Corporación para el ejercicio 2023.

Segundo.- Aprobar la convocatoria pública en concurrencia competitiva de las subvenciones par el fomento de iniciativas empresariales, y modernización, mejora de la calidad y competitividad empresarial, en la isla de La Gomera, de acuerdo con el **ANEXO I** del presente y abrir el plazo para la presentación de solicitudes durante **20 DÍAS HÁBILES** a computar desde el día siguiente al de la publicación en extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de La Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

Tercero.- Elabórese el correspondiente extracto de la convocatoria y remítase la convocatoria a la Base de Datos Nacional de Subvenciones para su publicación, y el extracto de la misma que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, y dese cuenta del presente Decreto a los Servicios Económicos de la Corporación.

El presente decreto surtirá sus efectos a partir de la fecha de la última firma electrónica.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Excmo. Cabildo Insular de La Gomera





Excmo. Cabildo Insular de La Gomera





Área: Administración General de Comercio y Turismo y PYMES

Expediente: 76/2023

Asunto: Convocatoria de subvenciones al fomento de iniciativas empresariales, y a la modernización, mejora de la calidad y la competitividad empresarial en la isla de La Gomera.

Excmo. Cabildo Insular de La Gomera

ANEXO I

CONVOCATORIA

Bases Reguladoras: La presente convocatoria se rige por las bases reguladoras específicas que han sido publicadas en el B.O.P. de Santa Cruz de Tenerife núm. 135 de fecha 08 de noviembre de 2023 (texto consolidado que incluye las modificaciones adoptadas mediante acuerdo plenario de fecha 06 de octubre de 2023) y por la “Ordenanza General por la que se aprueban las Bases Reguladoras de las Subvenciones que se concedan por el Excmo. Cabildo Insular de La Gomera.”, publicadas en el B.O.P. de Santa Cruz de Tenerife núm. 122 de fecha 26 de junio de 2009.

Crédito presupuestario: la concesión de estas subvenciones se realizará con cargo al presupuesto de la anualidad 2023 y bajo la aplicación presupuestaria 43000/4790000 cuyo importe total para las dos líneas de subvención asciende a 1.000.000,00.-€.

La cuantía prevista para cada línea de subvención queda distribuida de la siguiente forma:

Línea 1. Creación de nuevas empresas: **300.000,00.-€**

Línea 2. Consolidación de Empresas: Proyectos que incrementen la competitividad y calidad de los servicios o productos ofrecidos por la empresa ya creadas: **700.000,00.-€**

Para el caso de que existiese crédito sobrante en algunas de las líneas se podrá complementar al resto las líneas indistintamente, y en función de las solicitudes de cada una.

Los créditos asignados a la convocatoria podrán incrementarse en la cuantía de 700.000.-€ en los términos previstos en el artículo 58 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, previo informe favorable de la Intervención General y tramitación del oportuno expediente de gasto, antes de resolver la concesión de la subvención sin que ello implique abrir un nuevo plazo de presentación de solicitudes. La efectividad de la cuantía adicional quedará condicionada a la declaración de disponibilidad de crédito y, en su caso, previa aprobación de la modificación presupuestaria que proceda, en un momento anterior a la resolución de la concesión de la subvención.

Cuantía máxima: con carácter general, el importe máximo de la subvención será de un 55% del coste total de los gastos subvencionables presentados en la memoria del proyecto, no pudiendo ningún beneficiario/a obtener una subvención superior a SEIS MIL EUROS (6.000,00.-€).

Objeto y finalidad: la presente convocatoria tiene por objeto regular la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a sufragar los gastos de las microempresas, pequeñas empresas y autónomos que emprendan nuevos proyectos empresariales generadores de empleo en la isla de La Gomera y apoyar a las empresas y autónomos ya radicadas en la isla que presenten actuaciones o proyectos que incidan en la capacidad competitiva y en una mayor calidad de los servicios o productos que ofrecen y que incrementen su capacidad tecnológica e innovadora de acuerdo con las líneas de gastos subvencionables que se establecen en las bases reguladoras de la subvención.





Área: Administración General de Comercio y Turismo y PYMES

Expediente: 76/2023

Asunto: Convocatoria de subvenciones al fomento de iniciativas empresariales, y a la modernización, mejora de la calidad y la competitividad empresarial en la isla de La Gomera.

Excmo. Cabildo Insular de La Gomera

Beneficiarios, líneas de subvención y requisitos:

Podrán acceder a las subvenciones las empresas privadas, las empresas de nueva creación o los promotores de proyectos empresariales, cualquiera que sea su forma jurídica, incluidos los empresarios/as individuales, los profesionales, las comunidades de bienes, las cooperativas y sociedades civiles, que cumplan con los requisitos previstos en las bases específicas, los estipulados en la disposición sexta de la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de La Gomera y los requisitos establecidos en el apartado segundo del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Y, en particular:

a) Para ambas líneas de subvenciones las empresas beneficiarias deberán cumplir con los siguientes requisitos:

1. Establecer su domicilio social y fiscal en la isla de La Gomera así como desarrollar su actividad en la misma.
2. Que los proyectos empresariales reúnan condiciones de viabilidad técnica, económica y financiera.
3. Que la actividad desarrollada o a desarrollar por la empresa se incluya en los sectores de actividad del Impuesto de Actividades Económica que se relacionan en el Anexo V
4. Que se trate de autónomos, microempresas, y pequeñas empresas, entendiéndose por microempresa la que tiene menos de 10 trabajadores y cuyo volumen de negocios y balance general anual no excedan de 2 millones de euros, y por pequeña empresa aquella que emplea a menos de cincuenta trabajadores/as y cuyo volumen de negocios y balance general anual no exceda de 10 millones de euros, de acuerdo con la Recomendación de la comisión Europea, de 6 de mayo de 2003, sobre la definición de pequeñas y medianas empresas (2003/361/CE)
5. No haber sido beneficiario/a de la Corporación con una subvención con este mismo fin/objeto durante el ejercicio económico a que se refiera la convocatoria ni el anterior.
6. En el caso de personas jurídicas, contemplar la actividad objeto de subvención en el objeto social.
7. Haberse dado de alta y mantenerse en activo en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos o mutualidad correspondiente dentro del plazo que al efecto se establezca para el inicio de la actividad en la correspondiente convocatoria.
8. Que los proyectos prevean gastos subvencionables por un importe no inferior a dos mil euros (2.000,00.-€).

b) Requisitos línea 1: Creación de nuevas empresas.

1. Podrán acogerse a la presente Convocatoria las Personas Físicas o Jurídicas, Comunidades de Bienes, Sociedades Civiles o Cooperativas que hayan iniciado su actividad en el periodo comprendido **entre el 01 de enero de 2022 y el día anterior al inicio del plazo de presentación de solicitudes de la presente convocatoria.** (Se entenderá como fecha de inicio de la actividad la fecha fijada en la declaración censal de alta en el censo de empresarios, profesionales y retenedores (modelo 036 o 037) de la Agencia Tributaria o DUE (Documento Único Electrónico).





Excmo. Cabildo Insular de La Gomera

No tendrá la consideración de empresa de nueva creación aquellas que, en los 12 meses inmediatamente anteriores al inicio del plazo que se establezca de acuerdo con el contenido en el párrafo anterior y con el mismo N.I.F./D.N.I., hubieran causado baja en la misma actividad según epígrafe del Impuesto de Actividades Económicas (IAE) o que, realizando alguna actividad empresarial en dicho período, se den de alta en un nuevo epígrafe del IAE

2. Generar puestos de trabajo. Se entenderá que se crean puestos de trabajo cuando en el periodo que establezca la convocatoria, se genere una nueva alta de acuerdo a los siguientes supuestos:

- Cuando el solicitante de la subvención sea una persona física: Alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (incluidos los Autónomos Colaboradores) o en unas de las mutualidades de los colegios profesionales equivalentes debiendo desarrollar su actividad empresarial, profesional o artística en exclusividad en la nueva empresa.

- En caso de personas jurídicas: Se deberá generar al menos una nueva alta, en el RETA o equivalentes, o en el Régimen General de la Seguridad Social, de algunos de los socios y/o socias promotores del nuevo proyecto empresarial.

- Altas en el Régimen General de la Seguridad Social de los trabajadores contratados con contratos laborales indefinidos y una jornada laboral a tiempo completo y parcial (no inferior a 20 horas semanales).

Las personas promotoras (Autónomos) de la iniciativa empresarial que computen como "creación de puestos de trabajo", deberán desarrollar su actividad en exclusiva en la nueva empresa, no considerándose creación de empleo aquellas situaciones en las que la persona que ocupe el nuevo puesto realice otra o el mismo tipo de actividad en otra empresa o institución por la que cotice en régimen general o regímenes especiales de la Seguridad Social.

- Que no procedan del cambio de forma jurídica de empresas preexistentes.

c) **Requisitos línea 2 Consolidación de Empresas: Proyectos que incrementen la competitividad y calidad de los servicios o productos ofrecidos por la empresa ya creadas:**

1. Que hayan iniciado su actividad y por tanto se hayan dado de alta en actividades económicas antes **del 31 de enero de 2022**; (se tomará como fecha de inicio de la actividad la fecha fijada en la declaración censal de alta en el censo de empresarios, profesionales y retenedores (modelo 036 o 037) de la Agencia Tributaria.

2. Que realicen aquellas inversiones o gastos subvencionables que amplíen su oferta, mejoren o implanten nuevas formas de prestación de sus servicios o productos así como su comercialización o promoción de los mismos y aquellos gastos realizados para tal fin:

- Realización de una renovación o reforma de sus instalaciones y equipamientos cuando se trate de establecimientos ya existentes.

- O bien traten de realizar una adaptación o implantación de una solución tecnológica en los establecimientos ya existentes que mejore el rendimiento productivo, que se traduzca en una reducción de costes, eficiencia energética, etc.





Área: Administración General de Comercio y Turismo y PYMES

Expediente: 76/2023

Asunto: Convocatoria de subvenciones al fomento de iniciativas empresariales, y a la modernización, mejora de la calidad y la competitividad empresarial en la isla de La Gomera.

Excmo. Cabildo Insular de La Gomera

- O bien traten de implantar una nueva actividad en la isla de La Gomera tanto sociedades mercantiles como empresarios autónomos que ya realicen otras actividades, siempre que la actividad tenga carácter innovador o bien responda a una estrategia de diversificación de la empresa para atender a nuevas necesidades detectadas en el mercado local.

No podrán obtener la condición de beneficiarios, de conformidad con el apartado segundo del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las personas o Entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias siguientes:

- a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
- b) Haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- d) Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de Incompatibilidades de los Miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.
- e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- f) Tener residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
- g) No hallarse al corriente del pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.
- h) Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según la Ley General de Subvenciones o la Ley General Tributaria.
- i) No podrán acceder a la condición de beneficiarios las agrupaciones previstas en el artículo 11.3, párrafo segundo cuando concurra alguna de las prohibiciones anteriores en cualquiera de sus miembros.
- j) Las prohibiciones de obtener subvenciones afectarán también a aquellas empresas de las que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, pueda presumirse que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido aquellas.





Excmo. Cabildo Insular de La Gomera

Gastos subvencionables:

Podrá ser objeto de subvención, conforme con las condiciones y requisitos establecidos para cada línea de subvención establecidos en estas bases los siguientes gastos, actividades o conceptos:

1. Primera línea: Creación de nuevas iniciativas empresariales.

Sólo se considerarán gastos subvencionables aquellos que, de manera indubitada, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, y que hayan sido efectivamente pagados desde la fecha de constitución de la empresa hasta el plazo que se fije en la convocatoria de las subvenciones.

1.1. Gastos de constitución, puesta en marcha e inicio de la actividad:

a.- Gastos de creación de la empresa:

- Honorarios de letrados, notarios y registradores.
- Gasto de asesoramiento o estudios previos de naturaleza económica con motivo de la creación de la empresa.
- Publicidad de lanzamiento y promoción con un límite máximo de 500,00.-€
- Honorarios técnicos tales como redacción de proyectos, dirección de obra, licencias, patentes o similares necesarios para el inicio de la actividad con un límite máximo de 1.500,00.-€ Quedan excluidos las existencias iniciales y los contratos de leasing.

b.- Gastos de naturaleza social:

b.1) Gastos de cotización a la Seguridad Social del promotor en el Régimen Especial de los Trabajadores Autónomos o en la mutualidad correspondiente del colegio profesional al que estén adscritos en su caso, así como los del autónomo colaborador siempre que se traten de altas nuevas derivadas de la puesta en marcha de la iniciativa empresarial hasta un máximo subvencionable de un año de la cuota o hasta alcanzar el límite máximo de 2.000,00.-€ para los autónomos promotores. La cuota del autónomo colaborador se subvencionará hasta un máximo de 500,00.-€.

b.2) Gastos de las cuotas de la cotización a la Seguridad Social a cargo de la empresa en el supuesto de tener trabajadores contratados en el Régimen General

Los contratos de trabajo han de ser en modalidad de contratación indefinida a tiempo completo o parcial (excluido los contratos de fijo-discontinuo)

Los contratos de duración indefinida se subvencionarán de acuerdo a lo siguiente:

- Contratación indefinida a tiempo completo: hasta un máximo de dos trabajadores, y un importe máximo de 500,00.-€ por cada uno.
- Contratación indefinida a tiempo parcial (con una jornada laboral no inferior a 20 horas semanales): hasta un máximo de dos trabajadores, y un importe máximo de 250,00.-€ por cada uno.

b.3) Quedan excluidas las multas, y recargos u otros conceptos de naturaleza similar.

c.- Otros gastos subvencionables:

- Arrendamientos y cánones, excluidos los contratos de leasing y fianzas, con un límite máximo de 2.000,00.-€.





Excmo. Cabildo Insular de La Gomera

- Reparación, conservación, modernización o mejora de las instalaciones, naves, locales, oficinas, etc. en el que se realiza la actividad empresarial o profesional, incluidas las mejoras en eficiencia energética. Las actuaciones podrán llevarse a cabo en instalaciones propias o incluso en aquellos casos en que es propiedad de un tercero, si se trata de bienes acreditados con contrato de alquiler o cesión de uso por un período superior a un año, con un límite máximo de 2.500,00.-€

- Inversiones en activos fijos nuevos necesarias para la puesta en marcha de la actividad tales como:

- Instalaciones técnicas, maquinaria, bienes de equipo, utillaje y herramientas, mobiliario y enseres, equipos para procesos de información y aplicaciones informáticas y otras inversiones en nuevas tecnologías. Los equipos informáticos portátiles se subvencionarán como máximo hasta 500,00.-€.

- Adquisición de vehículos nuevos: Únicamente serán valorados los vehículos que de manera indubitada sean necesarios para el desarrollo de la actividad. No se admite la adquisición de vehículos que no sean considerados como vehículos comerciales e industriales y que no se consideren afectos al desarrollo de la actividad empresarial o profesional debiendo reunir para ello unas características técnicas que impidan su uso con otro fin, debiendo estar serigrafiados con el nombre o logo de la empresa. Asimismo, se considerará subvencionable la adquisición de vehículos nuevos destinados al transporte público discrecional de viajeros de hasta nueve plazas.

En el permiso de circulación del vehículo deberá constar el servicio al que se destina el mismo, referido a la actividad empresarial o profesional del beneficiario. En el caso de los vehículos adscritos al servicio público de viajeros, será necesario además aportar la licencia municipal y/o autorización de transporte.

2. Segunda línea: Proyectos que incrementen la competitividad y calidad de los servicios o productos ofrecidos por la empresa.

Proyectos que incrementen la competitividad y calidad de los servicios o productos ofrecidos por la empresa:

2.1. Gastos o inversiones que mejoren o implementen la comercialización de los servicios y/o productos ofrecidos por las empresas existentes:

- Gastos de naturaleza social:

- Gastos de cotización a la Seguridad Social del promotor en el Régimen Especial de los Trabajadores Autónomos o en la mutualidad correspondiente del colegio profesional al que estén adscritos en su caso, así como los del autónomo colaborador hasta un máximo subvencionable de un año de la cuota o hasta alcanzar el **límite máximo de 2.000,00.-€** para los autónomos promotores. La cuota del autónomo colaborador se subvencionará hasta un máximo de **500,00.-€**.

- Gastos de las cuotas de la cotización a la Seguridad Social a cargo de la empresa en el supuesto de tener trabajadores contratados en el Régimen General:

Los contratos de trabajo han de ser en modalidad de contratación indefinida a tiempo completo o parcial (excluido los contratos de fijo-discontinuo).





Excmo. Cabildo Insular de La Gomera

Los contratos de duración indefinida se subvencionarán de acuerdo a lo siguiente:

- Contratación indefinida a tiempo completo: hasta un máximo de dos trabajadores, y un importe máximo de 500,00.-€ por cada uno.
- Contratación indefinida a tiempo parcial (con una jornada laboral no inferior a 20 horas semanales): hasta un máximo de dos trabajadores, y un importe máximo de 250,00.-€ por cada uno.

Quedan excluidas las multas, y recargos u otros conceptos de naturaleza similar.

• Inversiones en proyectos de modernización, reforma, renovación, ampliación o traslado de instalaciones/establecimiento, propias o de terceros (acreditado por contrato de alquiler, escritura de propiedad del local de negocio o cualquier otro título que habilite la disposición del local, por un periodo superior a un año):

- Realización de obras que supongan una innovación, transformación, reordenación, ampliación, reforma o mejora del establecimiento existente.
- Adquisición de mobiliario, equipamiento y maquinaria.
- Gastos de promoción y publicidad: Rotulación de vitrinas, fachadas, vehículo y diseños de Logotipos.
- Honorarios por servicios técnicos profesionales imprescindibles y directamente relacionados con las actuaciones anteriores, en concreto, gastos en concepto de redacción de proyecto, de dirección de obra y los proyectos de decoradores o de instaladores, con un límite máximo de 1.500,00.-€

• Inversiones en tecnología de la información y de la comunicación directamente relacionados con el desarrollo del servicio prestado:

- Programas informáticos directamente relacionados con el desarrollo de la actividad empresarial.
- Diseño e implantación de páginas web referidas a la actividad empresarial.
- Diseño e implantación de sistemas de portales de venta no presenciales.
- Adquisición, instalación y montaje de equipos de informáticos, terminales punto de venta (TPV) o PDA, equipos de codificación y lectura óptica de productos. Los equipos informáticos portátiles se subvencionarán como máximo hasta 500,00.-€.

• Adquisición de vehículos: Únicamente serán valorados los vehículos que de manera indubitada sean necesarios para el desarrollo de la actividad. No se admite la adquisición de vehículos que no sean considerados como vehículos comerciales e industriales y que no se consideren afectos al desarrollo de la actividad empresarial o profesional debiendo reunir para ello unas características técnicas que impidan su uso con otro fin, debiendo estar serigrafiados con el nombre o logo de la empresa. Asimismo, se considerará subvencionable la adquisición de vehículos nuevos destinados al transporte público discrecional de viajeros de hasta nueve plazas.

En el permiso de circulación del vehículo deberá constar el servicio al que se destina el mismo, referido a la actividad empresarial o profesional del beneficiario. En el caso de los vehículos adscritos al servicio público de viajeros, será necesario además aportar la licencia municipal y/o autorización de transporte.





Área: Administración General de Comercio y Turismo y PYMES

Expediente: 76/2023

Asunto: Convocatoria de subvenciones al fomento de iniciativas empresariales, y a la modernización, mejora de la calidad y la competitividad empresarial en la isla de La Gomera.

Excmo. Cabildo Insular de La Gomera

- Actuaciones dirigidas a la mejora de la eficiencia energética y a la sostenibilidad: Iluminación de bajo consumo, instalación o sustitución de aparatos de climatización por aparatos de tipo A, etc.

En todos los casos, de acuerdo con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones y la Ley de Contratos del Sector Público en lo relativo a la presentación de ofertas, cuando el importe del gasto subvencionable sea igual o superior a la cuantía de 40.000,00 euros de coste por ejecución de obra, o de 15.000,00 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios o asistencia técnica, el/la solicitante deberá acompañar un mínimo de tres ofertas de diferentes empresas proveedoras, sin vinculación entre ellas ni con la solicitante de la ayuda, emitidas con carácter previo a la contracción del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse con la solicitud de la subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no existan en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o por realizarse el gasto con anterioridad a la publicación de la convocatoria de la subvención.

Para ambas líneas de gastos subvencionables todos y cada uno de los gastos deben de ir vinculados y estar directamente relacionados con el proyecto a subvencionar.

NO se computarán como gastos subvencionables los siguientes:

- Las televisiones, teléfonos móviles, teléfonos inteligentes (smartphones), tabletas, y reproductores de sonido.
- La adquisición de existencias.
- Los derechos de traspaso.
- Las inversiones en concepto de adquisición y construcción de local, edificaciones y terrenos.
- No se admitirán como subvencionables aquellas inversiones financiadas mediante arrendamiento financiero (leasing).
- El Alquiler de locales cuando el arrendador sea un familiar en primer o segundo grado de consanguinidad o afinidad. Tampoco será subvencionable el gasto en concepto de fianza de alquiler de local o arrendamiento.
- Los activos adquiridos de segunda mano.
- Los adquisición de vehículos usados, de ocasión y km 0.
- Los bienes semovientes.
- Los gastos corrientes.
- Los impuestos, tasas, contribuciones especiales, tributos, el IGIC., multas, intereses y recargos u otros conceptos de naturaleza similar.
- No serán subvencionables los trabajos realizados por la propia empresa solicitante de la subvención, ni por empresas o entidades vinculadas con el beneficiario.
- Tampoco tendrá la consideración de gastos subvencionables la adquisición de bienes o realización de gastos que no sean estrictamente necesarios para la actividad empresarial, ni





Área: Administración General de Comercio y Turismo y PYMES

Expediente: 76/2023

Asunto: Convocatoria de subvenciones al fomento de iniciativas empresariales, y a la modernización, mejora de la calidad y la competitividad empresarial en la isla de La Gomera.

Excmo. Cabildo Insular de La Gomera

aquellos que puedan ser afectados al uso privativo de personas socias de la empresa, dirigentes, gerentes, propietarias o familiares.

- Las cuotas de la Seguridad Social a cargo de la empresa en caso de cambio de modalidad de un contrato laboral preexistente; se entiende que existe un contrato laboral preexistente, cuando se constate la existencia de un vínculo laboral entre la empresa que solicite la subvención y la persona que se quiere contratar se hubiera extinguido en los seis meses anteriores a la fecha de publicación de la convocatoria de la presente subvención.

NO se admitirán los gastos e inversiones pagados en efectivo. Asimismo, para que estos sean subvencionables, deberán realizarse y pagarse **entre el 01 de enero de 2022, y la fecha de finalización del plazo de justificación de la subvención otorgada.**

Forma y plazo de presentación de solicitudes

Las solicitudes se formalizarán en el modelo oficial elaborado por el Cabildo Insular de La Gomera que se adjunta como Anexo I de las bases, a la que se acompañará la documentación requerida en el artículo 7 de la citadas bases, el cual habrá de estar debidamente firmado por el solicitante o su representante, a través del procedimiento habilitado al efecto.

Las solicitudes debidamente cumplimentadas y acompañadas de la documentación exigidas en las presentes Bases, deberán ser presentadas en el caso de personas jurídicas en las incluyen las Comunidades de Bienes, Cooperativas y Sociedades Civiles, de forma **TELEMÁTICA** en la Sede Electrónica del Cabildo Insular de La Gomera, a través del procedimiento habilitado al efecto.

Los empresarios personas físicas, podrán presentar la solicitud junto con la documentación requerida, dentro del plazo concedido al efecto, en cualquiera de los restantes Registros Electrónicos de cualquiera de los sujetos a los que se refiere el artículo 2.1 de la LPAC, en las oficinas de Correos, en las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero, en las oficinas de asistencia en materia de registros y en cualquier otro que establezca las disposiciones vigentes, tal y como se indica en el artículo 16.4 de la LPAC.

La presentación de las solicitudes conlleva la autorización al Cabildo Insular de La Gomera para recabar los certificados a emitir por la Administración Tributaria Estatal, y por la Tesorería del Cabildo Insular de La Gomera acreditativo de que el solicitante/es se encuentra/an al corriente de sus obligaciones con dichos Organismos salvo en el caso de declaración expresa en contrario formulada por el solicitante, en cuyo supuesto se deberá aportar por el mismo los referidos certificados.

Desde el Cabildo Insular de La Gomera se podrá recabar a los solicitantes, en cualquier fase del procedimiento, además de la documentación relacionada en el artículo 7 de las bases, aquella otra que se juzgue necesaria para la comprobación o aclaración de datos, requisitos y/o circunstancias relativas a la solicitud de subvención presentada.

Tanto las bases específicas como sus anexos se encuentran a disposición de los interesados en el tablón de anuncios de la Sede Electrónica del Cabildo Insular de La Gomera <https://lagomera.sedelectronica.es/info.0>





Área: Administración General de Comercio y Turismo y PYMES

Expediente: 76/2023

Asunto: Convocatoria de subvenciones al fomento de iniciativas empresariales, y a la modernización, mejora de la calidad y la competitividad empresarial en la isla de La Gomera.

Excmo. Cabildo Insular de La Gomera

La presentación de las solicitudes supone la aceptación incondicional de las bases reguladoras, condiciones, requisitos y obligaciones que en la misma se contienen, y de los términos indicados en las correspondientes convocatorias, así como de la interpretación que respecto de aquellas se lleva a cabo por el Cabildo Insular.

La publicación de la convocatoria tendrá lugar en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), en la Sede Electrónica del Cabildo Insular <https://lagomera.sedelectronica.es/info.0> y el extracto de la misma se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia.

Asimismo, con la presentación de la solicitud se acepta la subvención en caso de ser concedida la misma, conforme a lo dispuesto en la resolución definitiva de concesión

El plazo para presentar las solicitudes será de 20 días hábiles a computar a partir del día siguiente al de la publicación del extracto en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

Criterios:

Para la concesión de estas subvenciones, siempre que la persona solicitante y los proyectos cumplan los requisitos exigidos y no esté incurso en ninguna de las causas de exclusión expresamente previstas en las Bases, se seleccionarán y valorarán los proyectos presentados en función de la aplicación de los siguientes criterios y sus correspondientes baremos:

CRITERIOS LÍNEA 1: Creación de empresas		PUNTUACIÓN
1.- N.º de puestos de trabajo creados y estabilidad previsible del mismo:		Hasta un máximo de 60 puntos
a)	Por cada alta de autónomo o contrato indefinido a tiempo completo. En ningún caso se valorará la creación de más de dos puestos de esta naturaleza por proyecto. Este criterio junto con el 2 se valorarán en función de la información aportada en la memoria del proyecto a presentar en cada solicitud.	20
b)	Por cada puesto de trabajo de carácter indefinido a tiempo parcial con una jornada laboral no inferior a 20 horas semanales. En ningún caso se valorará la creación de más de dos puestos de esta naturaleza por proyecto.	10
2.- Características del colectivo emprendedor		Hasta un máximo de 45 puntos
a)	Por cada promotor/a desempleado que vaya a trabajar en la empresa. Se entenderá como “desempleado/a”, a efectos de la presente Convocatoria, quien se encontrase debidamente inscrito/a como desempleado/a inmediatamente anterior a la creación de la empresa	10





Área: Administración General de Comercio y Turismo y PYMES

Expediente: 76/2023

Asunto: Convocatoria de subvenciones al fomento de iniciativas empresariales, y a la modernización, mejora de la calidad y la competitividad empresarial en la isla de La Gomera.

Excmo. Cabildo Insular de La Gomera

	o al alta como autónomo. En ningún caso se valorará la creación de más de dos puestos de esta naturaleza por proyecto.	
b)	Por cada promotor/a que al tiempo de presentar la solicitud de subvención tengan una discapacidad reconocida igual o superior al 33%. En ningún caso se valorará la creación de más de dos puestos de esta naturaleza por proyecto	5
c)	Promotora sea mujer.	5
d)	Promotor en el momento de presentar la solicitud de subvención tenga más de 45 años.	5
e)	Promotor que en el momento de presentar la solicitud de subvención tenga 30 o menos años.	5
f)	Proyectos con promotores/as con titulación específica sobre la actividad a desarrollar.	5
3.-Características del proyecto empresarial: Actividad económica emergente, incorporación de elementos de innovación y mejoras tecnológicas, calidad.		Hasta un máximo de 10 puntos
a)	Proyecto empresarial innovador. Se valorará en función de lo expuesto en la memoria del proyecto , y siempre que los proyectos contemplen y demuestren de forma detallada que cumplen alguno de los siguientes aspectos: que se trata de una actividad nueva o con escasa presencia en el territorio insular, que supone un mejor aprovechamiento de los recursos ociosos(personal, materias primas, instalaciones, sostenibilidad, etc..), que supone la introducción de nuevos métodos de renovación y ampliación de la gama de productos y/o servicios existentes, que recoge la introducción de nuevas formas de gestión administrativa y en la organización del trabajo, que recoge la utilización avanzada de las nuevas tecnologías, que recoja la valorización de los productos locales.	5
b)	Estar adherido a la plataforma Market Place "llevatelagomera.com" del Cabildo Insular de La Gomera.	1
c)	El proyecto utilizará las nuevas tecnologías como elemento básico en la prestación de servicios o en el proceso de producción	4
4.- Inversión		Hasta un máximo de 10 puntos
a)	Por una inversión entre 2.000,01 € y 6.000,00 €	4
b)	Por una inversión entre 6.000,01 € y 10.000,00 €	6





Área: Administración General de Comercio y Turismo y PYMES

Expediente: 76/2023

Asunto: Convocatoria de subvenciones al fomento de iniciativas empresariales, y a la modernización, mejora de la calidad y la competitividad empresarial en la isla de La Gomera.

Excmo. Cabildo Insular de La Gomera

c)	Por una inversión entre 10.000,01 € y 14.000,00 €	8
d)	Por una inversión superior a 14.000,01 €	10

CRITERIOS LINEA 2: Proyectos que incrementen la competitividad y calidad de los servicios o productos ofrecidos por la empresa.		PUNTUACIÓN
1.- N.º de puestos de trabajo creados y estabilidad previsible del mismo:		Hasta un máximo de 60 puntos
a)	Por cada alta de autónomo o contrato indefinido a tiempo completo. En ningún caso se valorará la creación de más de dos puestos de esta naturaleza por proyecto. Este criterio junto con el 2 se valorarán en función de la información aportada en la memoria del proyecto a presentar en cada solicitud.	20
b)	Por cada puesto de trabajo de carácter indefinido a tiempo parcial con una jornada laboral no inferior a 20 horas semanales. En ningún caso se valorará la creación de más de dos puestos de esta naturaleza por proyecto.	10
2.-Características del proyecto empresarial: Actividad económica emergente, incorporación de elementos de innovación y mejoras tecnológicas, calidad.		Hasta un máximo de 10 puntos
a)	Proyecto empresarial innovador. Se valorará en función de lo expuesto en la memoria del proyecto , y siempre que los proyectos contemplen y demuestren de forma detallada que cumplen alguno de los siguientes aspectos: que se trata de una actividad nueva o con escasa presencia en el territorio insular, que supone un mejor aprovechamiento de los recursos ociosos(personal, materias primas, instalaciones, sostenibilidad, etc..), que supone la introducción de nuevos métodos de renovación y ampliación de la gama de productos y/o servicios existentes, que recoge la introducción de nuevas formas de gestión administrativa y en la organización del trabajo, que recoge la utilización avanzada de las nuevas tecnologías, que recoja la valorización de los productos locales.	5
b)	Estar adherido a la plataforma Market Place "llevatela Gomera.com" del Cabildo Insular de La Gomera.	1
c)	El proyecto utilizará las nuevas tecnologías como elemento básico en la prestación de servicios o en el	4





Área: Administración General de Comercio y Turismo y PYMES

Expediente: 76/2023

Asunto: Convocatoria de subvenciones al fomento de iniciativas empresariales, y a la modernización, mejora de la calidad y la competitividad empresarial en la isla de La Gomera.

Excmo. Cabildo Insular de La Gomera

	proceso de producción	
4.- Inversión		Hasta un máximo de 10 puntos
a)	Por una inversión entre 2.000,01 € y 6.000,00 €	4
b)	Por una inversión entre 6.000,01 € y 10.000,00 €	6
c)	Por una inversión entre 10.000,01 € y 14.000,00 €	8
d)	Por una inversión superior a 14.000,01 €	10

La evaluación se realizará atendiendo a la documentación aportada, no se procederá a puntuar los criterios de valoración contemplados en las siguientes bases si no se encuentran lo suficientemente argumentados y/o acreditados documentalente, según se trate.

Instrucción:

La instrucción del procedimiento corresponderá a un funcionario del Área de Administración General de Comercio y Turismo y PYMES del Cabildo Insular de La Gomera, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución, en los términos de los artículos 24.2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Recibidas las solicitudes de subvención, se realizará de oficio cuantas actuaciones se estimen necesarias para la determinación, conocimiento y/o comprobación de los datos de las solicitudes presentadas y la documentación exigida en las presentes Bases y emitirá un informe sobre la aplicación de los criterios de valoración a los proyectos de las solicitudes presentadas.

Si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos y/o cualquiera de los datos o documentos previstos en estas Bases reguladoras o los previstos en el artículo 66 de la LPAC, se requerirá a los interesados mediante **Anuncio de subsanación de solicitudes publicado en el Tablón de Anuncios** a través de la sede electrónica del Cabildo Insular de La Gomera, para que subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos en el plazo máximo e improrrogable de 10 DÍAS HÁBILES, con indicación de que, si no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución del órgano competente, de acuerdo con los términos y efectos previstos en el art. 68.1 de dicha Ley.

Este requerimiento se publicará en en tablón de anuncios de la sede electrónica del Cabildo Insular de La Gomera <https://lagomera.sedelectronica.es/info.0> .Dicha publicación surtirá los efectos de la notificación, de conformidad con lo dispuesto en apartado b) del artículo 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Para la presentación de la documentación, se advierte que, en caso de existir representante, deberá acreditar correctamente tal circunstancia, en los términos del artículo 5 de la LPAC.

La falta de presentación por las personas interesadas de la Solicitud de alta/modificación de datos de terceros no paralizará la instrucción del procedimiento, sin perjuicio de que, en caso de ser propuesta beneficiaria, se requiera por esta Administración, al ser





Área: Administración General de Comercio y Turismo y PYMES

Expediente: 76/2023

Asunto: Convocatoria de subvenciones al fomento de iniciativas empresariales, y a la modernización, mejora de la calidad y la competitividad empresarial en la isla de La Gomera.

Excmo. Cabildo Insular de La Gomera

imprescindible para poder proceder el abono de la subvención.

La instrucción del procedimiento corresponderá a Dña. Nisamar Herrera Arteaga, funcionaria del Cabildo Insular de La Gomera.

Una vez instruido el procedimiento, el Órgano instructor deberá remitir los expedientes administrativos y un informe de valoración técnica y económica comprensivo de todos los datos relevantes para la Resolución a la Comisión de Valoración la cual procederá al estudio y evaluación de las solicitudes.

Esta Comisión de Valoración estará compuesta por los siguientes miembros o personas en quienes deleguen:

- **Presidente:** La Consejera de Turismo, Comercio y Consumo, o en su caso, quien tenga delegada la competencia.

- **Secretario:** Dña. Nuria Esther Darias Herrera, funcionaria interina del Cabildo Insular de La Gomera.

- **Vocales:** D. Idilio Izquierdo Trujillo, D. Manuel Fernández Pérez y Dña. Pilar Padilla Herrera, sin que su número, en total, sea inferior a tres.

A continuación el órgano instructor, a la vista del informe de evaluación de la Comisión, formulará una Propuesta de Resolución Provisional de las subvenciones para su concesión, desestimación, así como, las solicitudes desistidas.

La Propuesta Provisional se publicará en en tablón de anuncios de la Sede Electrónica del Cabildo Insular de La Gomera <https://lagomera.sedelectronica.es/info>. Dicha publicación surtirá los efectos de la notificación, de conformidad con lo dispuesto en artículo 45.1 b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, otorgándose un plazo de **10 DÍAS HÁBILES** para que los interesados presenten las alegaciones que estimen oportunas acompañadas de los documentos en los que se fundamenten las mismas.

Examinadas las alegaciones, se formulará la Propuesta de Resolución Definitiva de concesión de subvención, que será elevada por el órgano instructor al órgano competente para resolver, con expresión de las solicitudes seleccionadas y aquellas desestimadas por no ajustarse a las exigencias requeridas en las presentes Bases.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva. La resolución de concesión competará dictarla, en virtud de lo establecido en la Ordenanza General de subvenciones del Cabildo de la Gomera (BOP núm. 122, de 26 de junio de 2009) al Presidente de la Corporación o, en su caso, a los órganos que tengan delegada la competencia en el momento de su concesión.

Plazo de resolución y recursos

El plazo máximo para resolver y notificar la concesión de las subvenciones será de SEIS (6) MESES desde la finalización del plazo establecido para la presentación de las solicitudes en





Área: Administración General de Comercio y Turismo y PYMES

Expediente: 76/2023

Asunto: Convocatoria de subvenciones al fomento de iniciativas empresariales, y a la modernización, mejora de la calidad y la competitividad empresarial en la isla de La Gomera.

Excmo. Cabildo Insular de La Gomera

la Sede Electrónica del Cabildo Insular. Transcurrido este plazo sin que se haya dictado y/o notificado resolución expresa, se producirá el silencio administrativo y la solicitud podrá entenderse desestimada.

La resolución de concesión de la ayuda se notifica mediante su publicación en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Cabildo Insular de La Gomera <https://lagomera.sedelectronica.es/info.0> sin perjuicio que se pueda utilizar adicionalmente otros medios electrónicos, y debe de contener la vía de recurso que corresponda. Esta publicación sustituye la notificación individual y tiene los mismos efectos.

No obstante las restantes notificaciones que deban practicarse para la culminación del expediente o las derivadas de la modificación de la Resolución anteriormente indicada, se practicarán de forma individual a cada uno de los interesados.

A efectos de dar cumplimiento a la obligación de la publicidad prevista en la Ley General de Subvenciones, el Cabildo Insular de La Gomera procederá a remitir información a la Base de Datos Nacional de Subvenciones respecto de las subvenciones que sean concedidas en el marco de esta convocatoria.

